

## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2021-00475-00

Se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por **Luis Edwin Aguilera León** contra **Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda-** y el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS**, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

### RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Luis Edwin Aguilera León** contra **Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda-** y **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS**.

2.- Vincular al Departamento Ejecutivo de Fonvivienda, al Ministerio de vivienda, ciudad y territorio nacional, a la Subdirección general para la Superación de la Pobreza y Subdirección General de Programas y Proyectos del DPS.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de Un (1) día** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).

4. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. **Notificar** a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

Notifíquese

La Juez,



LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ